

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**18148** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Granada.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, del polígono G-12 del plan general de ordenación urbana de Granada, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Nicolás Osuna García, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del mismo para que se completase justificando que la edificabilidad bruta era la obtenida sobre los terrenos abarcados por el plan parcial con exclusión de la superficie viaria del plan general, se acreditase que el volumen total resultante comprendía también las dotaciones complementarias, se justificase en el estudio económico el coste total de la urbanización y se completasen las Ordenanzas con las determinaciones que le son propias, el cual, una vez rectificado, debía ser elevado a este Departamento, por conducto municipal, para su estudio y resolución definitiva. Se acordó:

1.º Aceptar el desistimiento de Proposal, S. A. y la renuncia expresa al derecho que le asiste para la redacción del plan parcial del polígono G-12 de Granada, y se entiendan todas las actuaciones con don Nicolás Osuna García como nuevo promotor del mismo, en virtud de la subrogación aceptada por el Ayuntamiento.

2.º Otorgar la aprobación definitiva del plan parcial de referencia, rectificado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, así como con el cambio de uso propuesto para la parcela destinada a Centro médico, si bien se deberán completar las Ordenanzas con el articulado por zonas que figuraba en el ejemplar primitivo.

Las Ordenanzas, debidamente completadas en la forma expuesta, deberán ser elevadas a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. Poblá de Mafumet (Tarragona).—Plan general de ordenación urbana rectificado, de Poblá de Mafumet, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1976 por la que se aprobó el mismo con determinadas rectificaciones, a la vez que dejaba en suspenso su aprobación definitiva en algunos sectores y aspectos. Se acordó:

1.º Declarar cumplidas las obligaciones impuestas en el apartado 1.º de la Resolución de 17 de mayo de 1976.

2.º Otorgar la aprobación definitiva de la parte del plano que contiene la definición de alineaciones de la zona de ensanche actual, situada entre el ferrocarril de Barcelona a Valencia y el límite del término municipal de Morell, como parte integrante del mismo.

3.º Otorgar igualmente la aprobación definitiva del estudio económico-financiero y plan de etapas, aportados, con la obligación por parte del Ayuntamiento de actualizar los valores demográficos incluidos en los puntos 1.3 y 1.4 del primero.

Dicho estudio económico, debidamente actualizado en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

3. Tarragona.—Proyecto de Ordenanzas para regular la construcción de garajes, garajes-aparcamientos y otras instalaciones de conservación y entretenimiento del automóvil, excluida la reparación en Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado con las rectificaciones y complementos que se indican a continuación, y por los motivos que también se señalan:

1. El apartado 1.2 de las Ordenanzas deberá adecuarse a la normativa 2.3. de las del plan general de ordenación urbana, dado que aquélla suprime los límites de capacidad establecidos por ésta.

2.º Igualmente, el apartado 2.1 debe acomodarse a la norma 3.4.1 que especifica la categoría de garaje por zona, en lugar de admitirlos con carácter indiscriminado, detallando, expresamente en qué zonas pueden construirse las distintas categorías de garaje.

3.º En igual sentido deben acomodarse las Ordenanzas al título IV 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, I-3.8.2 y V-3.8.2 de las Ordenanzas de edificación.

4.º La regulación de los patios de ventilación de garajes debe completarse indicando si podrán ser utilizados para ven-

tilación de viviendas, y, en caso afirmativo, condiciones a que habrán de acomodarse.

La documentación, completa y rectificada en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de un mes por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

4. Tarragona.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, denominado «Torreforta-Ensanche», de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1976, por la que se aprobó el plan con determinadas rectificaciones, a la vez que se dejaba en suspenso la aprobación definitiva de la ordenación de los terrenos situados al este de la vía de nuevo trazado, a fin de que fuese objeto de nueva ordenación conducente a tapar las medianerías al descubierto en el casco urbano de Torreforta. Se acordó:

1.º Declarar cumplidas las obligaciones impuestas en el apartado 1.º de la precitada Resolución de 25 de febrero de 1976.

2.º Aprobar la ordenación de los terrenos situados al este de la vía de nuevo trazado que une la calle E con la F, como parte integrante del precitado plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**18149** *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Los Barrios (Cádiz).—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Barrios, contra la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976 denegatorio de la modificación del plan general de ordenación urbana de dicho municipio, de la provincia de Cádiz, consistente en la segregación de parte de los terrenos que integran los polígonos «El Canal» y «Este».

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Los Barrios contra la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976, anulando dicha Orden y admitiendo la modificación que se pretende con la reserva de la superficie destinada a espacios libres y la necesidad del desarrollo a través de un plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**18150** *ORDEN de 14 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican: